



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:06:14

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001234

ACTA ELECTORAL N.° 043510-910
LIMA
LIMA
PUENTE PIEDRA

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:55:51

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El Acta Electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JÓSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
16:57:20

CONSIDERANDOS:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores que el total de electores hábiles. (E)
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que **EXISTE COINCIDENCIA**, en cuanto a su contenido.
- Análisis y conclusión:** En cuanto al error material advertido con observación "E", se tiene que el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:30:37

En consecuencia, al haberse verificado que el "*total de ciudadanos que votaron*" 161 (ciento sesenta y uno), es una cifra menor al resultado de la *suma de los votos emitidos* 261 (doscientos sesenta y uno), no obstante que en el acta electoral cuestionada se ha considerado erróneamente la cifra de 261, corresponde anular el acta electoral y cargar a los votos nulos el "*total de ciudadanos que votaron*".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ANULAR el Acta Electoral N.° 043510-910

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como el total de votos nulos el total de ciudadanos que votaron.

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01809-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:06:16

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:55:53

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA
Presidente

Firmado
Digitalmente por: **JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI**
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
16:57:21

AUGUSTO SANDRO HIPOLITO ROMERO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por: **GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL**
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:30:38

Secretaria Jurisdiccional

